



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto Nacional 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *“Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **“Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución”** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria”.*
- d. Que el Decreto Nacional 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto municipal 141 del 26 de octubre de 2021 y Decreto departamental No. 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021, se priorizó, aprobó y designó Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, como ejecutora del proyecto de inversión denominado: *“Construcción vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia”*, identificado con el BPIN 2021054000011- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2021020075240 del 28 de diciembre de 2021.
- g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	\$978.022.190	Asignaciones directas (20% del SGR).
Total					\$978.022.190	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C40011	040037	\$978.022.190	Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia
Total					\$978.022.190	

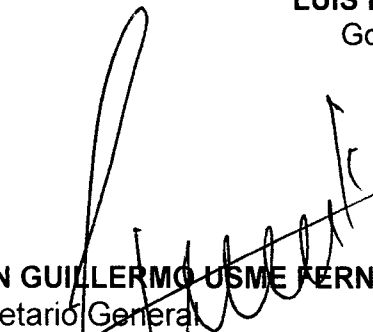
Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

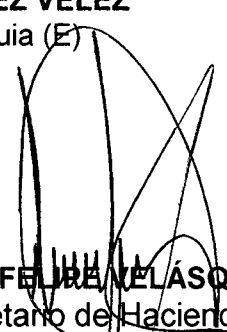
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




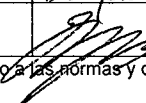
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



IVÁN FELIPE MELÁSQUEZ BETANCUR
Secretario de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda, Melissa Urrego Mejía		5-1-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		6-1-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.